



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Amparo de Pobreza
Solicitante	Jairo Stiven Arias
	63-001-41-05-001- 2022-00356-00

Armenia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El profesional del derecho **Cesar López Mejía**, el cual fue designado como apoderado dentro del amparo de pobreza de la referencia ha informado al despacho que estableció comunicación telefónica con el solicitante quien le informó que la fundación a la que pretendía demandar ya le canceló lo adeudado.

Ahora bien, el artículo 158 del CGP a la letra señala que:

Artículo 158. Terminación del amparo

A solicitud de parte, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión. A la misma se acompañarán las pruebas correspondientes, y será resuelta previo traslado de tres (3) días a la parte contraria, dentro de los cuales podrá esta presentar pruebas; el juez practicará las pruebas que considere necesarias. En caso de que la solicitud no prospere, al peticionario y a su apoderado se les impondrá sendas multas de un salario mínimo mensual.

Teniendo en cuenta lo anterior se ordena correr traslado a **Jairo Stiven Arias** del archivo 12 obrante en el expediente digital, con el fin de que se pronuncie al respecto, para ello se le concede el termino de tres (3) días

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

ssp

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **09 de noviembre de 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marily Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75325050f2be6b4435b9c49920b70fd5fd46f2d0d1f8aed33153ad848a512e71**

Documento generado en 08/11/2022 11:16:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>